Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proceder de conformidad.

Tuluá, Mayo 9 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0677
EXP. RAD. N° 2019-0495

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la petición incoada por el apoderado judicial del demandante, señor ***JOSÉ RAMIRO FERRO MONTOYA****, remitida a las presentes diligencias ejecutivas, este Despacho por ser procedente accede a ello. En consecuencia, líbrese por Secretaría, oficio electrónico dirigido al Pagador(a) de la* ***UCEVA,*** *con el fin de que informe a este Estrado Judicial, las razones por las cuales no ha cumplido con la medida de embargo comunicada mediante Oficio N° 0117 de enero 22 de 2022, que recae sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que percibe la codemandada, señora* ***MARIA EUGENIA ZÚÑIGA ASKAR,*** *identificada con CC N° 66.713.699.* ***De no atender la orden impartida o no dar respuesta efectiva, se hará acreedor(a) a responder por las sumas dejadas de descontar y de su propio peculio, conforme a lo reglado en el Numeral 4° Inciso 2º, Art. 593 del C.G.P.***

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 034

Fecha: MAYO 10 DE 2022

Hora: 8:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario